



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 04684 DEL 08
JULIO DE 2025

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 04170 del 17 de junio de 2025 "Por medio de la cual se designan los ganadores de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural del Departamento del Quindío 2025 y se dictan otras disposiciones".

El **SECRETARIO DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1080 de 2015, la Ordenanza No. 020 de 2023, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Estímulos para la vigencia 2025 del Departamento del Quindío,

CONSIDERANDO:

- A.** Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y la igualdad de oportunidades en la vida cultural;
- B.** Que, la Ley 397 de 1997 autoriza a las entidades territoriales a promover convocatorias de estímulos con el fin de fomentar la investigación, creación, formación, circulación y producción de contenidos y prácticas artísticas y culturales;
- C.** Que, mediante Decreto Presidencial 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
- D.** Que, de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos "... Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno- identidad...".
- E.** Que, mediante la Ordenanza No. 020 del 20 de diciembre de 2023 se adoptó el Plan Departamental de Cultura "Cultura para la Vida" 2024-2035, el cual contempla como una de sus líneas estratégicas el *"fortalecimiento de los procesos de fomento mediante convocatorias de estímulos"*;
- F.** Que, el Manual de Estímulos para la vigencia 2025 establece los lineamientos, requisitos, criterios y procedimientos para la participación, evaluación y selección de las propuestas beneficiarias de estímulos en las diversas modalidades artísticas, patrimoniales, comunicativas y poblacionales;

- G.** Que, la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío dio apertura a la convocatoria mediante Resolución No. 2228 del 27 de marzo de 2025, mediante los canales institucionales y se desarrollaron de manera efectiva las etapas de recepción, verificación técnica, evaluación por parte de jurados expertos, y deliberación, conforme a lo previsto en el cronograma y las condiciones del Manual de Estímulos para la vigencia 2025.
- H.** Que, el martes 6 de mayo de 2025 se cerró la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural del Departamento del Quindío 2025, con un total de ciento veintiocho (128) propuestas recibidas.
- I.** Que, una vez surtida la revisión técnico-jurídica por parte del equipo coordinador de las ciento veintiocho (128) propuestas, se determinó que:
- Resultaron **HABILITADAS** por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos y no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, un total de **CINCUENTA Y NUEVE (59) propuestas**.
 - **NO HABIILITADOS CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR**, un total de **TREINTA Y CUATRO (34) propuestas**.
 - **RECHAZADAS**, un total de **TREINTA Y CINCO (35) propuestas**.
 - Por lo anterior, y según lo expuesto en el cuadro traído en mención, de los **CIENTO VEINTIOCHO (128)** propuestas participantes, resultaron **HABILITADAS en última instancia**, por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos, no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, un total de **CIENTO ONCE (111) propuestas**, así mismo, resultaron **RECHAZADAS**, un total de **DIECISIETE (17) propuestas**.
- J.** Que, la Secretaría de Cultura expidió la Resolución No. 3444 del 09 de mayo de 2025 *"Por la cual se acoge el acta de evaluación de la Convocatoria banco de Jurados Artístico y Culturales 2025 de la secretaría de cultura del Quindío y se nombran los ganadores de la Convocatoria de Banco de Jurados 2025 del departamento del Quindío"*, a su vez modificada por la Resolución 3597 del 23 de mayo de 2025.
- K.** Que, los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo con las condiciones previstas tanto en la Ordenanza 020 de 2023 y del Manual para la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural 2025, mediante acta suscrita, determinó el listado de proyectos ganadores, con base en los puntajes obtenidos y las condiciones técnicas de cada modalidad, el cual fue avalado por la Dirección de Cultura, Arte y Patrimonio.
- L.** Que, en cumplimiento al debido proceso, se dio trámite y finalización a la etapa de reclamaciones de los concursantes al programa de estímulos, de acuerdo con el cronograma, el equipo técnico- jurídico de la Secretaría de Cultura Departamental del Quindío.
- M.** Resultaron ganadores de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural vigencia 2025, aquellos quienes obtuvieron el mayor puntaje en cada una de las áreas y modalidades,

siempre y cuando fuese mayor o igual a 71 puntos. Si el puntaje es igual o menor a 70, el Estímulo se declarará desierto (Esto conforme a lo establecido en el Manual de Estímulos 2025).

- N. Que, la Secretaría de Cultura cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, certificada para la vigencia 2025, para realizar el desembolso de los recursos correspondientes a la convocatoria de estímulos a los respectivos ganadores; esto bajo el CDP Nro. 2674 del 22 de mayo de 2025, con cargo al rubro 0310.2.3.2.02.02.009.00.00.00.330154.24 051-215 denominado fortalecimiento del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío; y el rubro 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301054.24 051-41 denominado fortalecimiento de la formación del arte y la cultura para la construcción de la paz en el Departamento del Quindío.
- O. Que, otorgando claridad y garantizando el debido proceso, se debe dejar establecido en la presente resolución que, según la Ordenanza 020 del 20 de diciembre 2023, la elección concerniente al ganador del **PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA**, los jurados deben elegir una terna de este, siendo tres (03) los escogidos, y de estos el Consejo Departamental de Cultura es quien elige el ganador, de acuerdo a los méritos encontrados por estos y siendo merecedor del estímulo por el cual participa.
- P. Que, finalizada la etapa de reclamaciones de los concursantes al programa de estímulos, y de acuerdo con el cronograma, el equipo técnico- jurídico de la Secretaría de Cultura Departamental del Quindío, con base en las evaluaciones suministradas por el Banco de Jurados, determinó la lista de los ganadores.
- Q. Que, quienes resultaron ganadores en la modalidad de becas, deben constituir póliza de cumplimiento, de igual manera, deberá hacerse para el caso de premios, cuando estos establezcan el desarrollo de una propuesta, esto conforme a lo establecido en el Manual de Estímulos, por el 10% del valor del estímulo.
- R. Que, en aras de que los participantes y/o ganadores de los Estímulos **PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA** tengan presente que el literal O donde se establece de la Resolución 04144 del 16 de junio de 2025, se hace énfasis claramente respecto a: "según la Ordenanza 020 del 20 de diciembre 2023, la elección concerniente al ganador del PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA, los jurados deben elegir una terna de este, siendo tres (03) los escogidos, y de estos el Consejo Departamental de Cultura es quien elige el ganador, de acuerdo a los méritos encontrados por estos y siendo merecedor del estímulo por el cual participa.".

Por lo tanto, el valor del estímulo establecido en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$44.128.500), se otorgará de acuerdo al respectivo procedimiento, en donde los jurados deben elegir una terna de este, siendo tres (03) los escogidos, y de estos el Consejo Departamental de Cultura es quien elige el ganador, de acuerdo a los méritos encontrados por estos y siendo merecedor del estímulo por el cual participa. Es decir, habrá un único ganador.

- S. Que, según lo establecido en la tabla contenida en el artículo 1 del Resuelve de la Resolución No. 04170 del 17 de junio de 2025, la Secretaría de Cultura, se percató de un yerro involuntario al momento de relacionar el numero de cedula de señora **LEIVY FARITH OLAYA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 41.952.489** mas no la registrada en el cuadro de ganadores como **41.952.849**, lo que conlleva a generar este modificadorio, con el cual se busca que la ganadora no tenga contratiempo al momento de efectuarse el pago del estímulo, toda vez que dicho pago es pieza fundamental para la ejecución del proyecto.
- T. Que, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su artículo 45: “***Corrección de errores formales:*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*; Por lo tanto, y tratándose de un error técnico, la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, procede a realizar la siguiente modificación y aclaración.

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR. El número de cedula registrado **inicialmente en la Resolución Nro. 04170 del 17 de junio de 2025, por el siguiente: LEIVY FARITH OLAYA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 41.952.489, el cual es el número real de su cedula mas no 41.952.849.**

PARTICIPANTE	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PUNTAJE	VALOR DEL ESTÍMULO
TATIANA LUCÍA TORRES JIMÉNEZ	1.094.974.282	83	15.658.500
CAMILO EDUARDO ARENAS SAAVEDRA	1.094.886.161	94	15.658.500
JULIANA MARÍA BUITRAGO BOTERO	41.872.026	85	15.658.500
LUZ MARINA BOTERO MEJÍA	41.623.927	87	15.658.500
VÍCTOR FERNEY VÉLEZ GIRALDO	1.094.888.272	87	15.658.500
JOSÉ ANTONIO CAGUA GONZÁLEZ	9.727.323	90	15.658.500
JUAN CARLOS ANGEL OCHOA	89.003.263	94	15.658.500
DAVID MAURICIO TRUJILLO GARCÍA	1.018.412.091	96	15.658.500
VALENTINA ALLAN MORALES	1.088.015.283	89	15.658.500
LUZ ADRIANA QUICENO QUIROGA	41.918.530	87	15.658.500
CATALINA GUEVARA CARVAJAL	41.957.749	88	35.587.500

JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ ROA	1.094.940.141	87	15.658.500
ALEXANDER CARVAJAL ISAZA	14.839.935	87	15.658.500
JONATHAN RAMÍREZ MORENO	9.770.996	94	15.658.500
LEIDY BIBIANA BERNAL RUIZ	24.587.713	83	15.658.500
JOHN ALEXANDER JURADO TERRANNOVA	9.727.195	91	15.658.500
SANTIAGO CASTRO CASTILLO	1.097.407.697	88	15.658.500
LUIS EDUARDO FRANCO MARÍN/MUSEO ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE SALENTO	4.564.475	94	15.658.500
LEIVY FARITH OLAYA	41.952.489	81	13.167.912
BRITTANY DE LA VEGA /MANUEL ALEJANDRO PRADA JARAMILLO	1.097.389.248	73	13.167.912
JULIÁN ANDRÉS RAIGOZA ARBELÁEZ	1.018.422.688	74	13.167.912
LUIS CARLOS GÓMEZ CÁRDENAS	1.094.909.413	81	13.167.912
MARÍA EUGENIA PINEDA HERNÁNDEZ	25.120.403	93	13.193.975,93

Artículo 2. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en el micro sitio de la Secretaría de Cultura <https://quindio.gov.co/convocatoria/programa-de-estimulos/programa-de-estimulos-2025> con el fin de poner en conocimiento su contenido a todos los participantes de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural del Departamento del Quindío 2025, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, como el de publicidad, eficacia, economía y celeridad.

Artículo 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia, Quindío, a los __08__ días del mes de julio de 2025.



FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario de Cultura
Departamento del Quindío

proyectó/ elaboró aspectos jurídicos: Sandra P. Avalo Avalo/Abogada Contratista Secretaría de Cultura

Revisó y Aprobó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona/Directora Patrimonio, Cultura y Arte 

Revisó componente técnico: Juliana Aristizábal/Contratista Secretaría de Cultura 

